

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-05232/23

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120235093000081

Ciudad de México, a 18 de Enero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

EMERALD BIOAGRICULTURA DE MEXICO SA DE CV AVENIDA PUNTO SUR , 312 , 4 Y 5 LOS GAVILANES, LOS GAVILANES PONIENTE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA 45645, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 31705668

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
EBM991102R57	18 de Enero de 2023	18 de Enero de 2024
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
PER	Otro	

ANALISIS GARANTIZADO

Nitrógeno total 2.0-2.2%

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5	Litro
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD	31010001
BIOLÓGICA EN EL CULTIVO DE CHILE BAJO CONDICIONES DE	

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE E	EL PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

 $\label{eq:Q4SwUfUhGgUO6KLk/TPFTyJ+7/MfZ7fmymszQvLC0j/qqtfzp4P8hK54DS3XX7UloA7uly1nTeXar+ffenFuTdCDiyyq1rx6uRiWEFJav+whsvHxHyjJ0wQOBlGo65pdJQJ8k59a9j5Do1boBg9vVJvYNR96VPVSmCB3Q5r5BydicAyaGzavGne7lpjw+2m1tuxvjM3L7zfwpmqyMsVpnsGmc8VF+1h7jUoSaXEp9vqKnS1N3/ilLsxE/Ya+1qCfB0HHbMGsVYENYIaUaCGkmRzTSGgaitywgP+0CC9mkQbNlLSjYRQdM9+vdTBzpQ1xs5DTBXRt31i0QtlGwd1p0g==$

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500920224006000035

| International Control of Process of Security (1960) | International Control of Security (1960) | Internat